



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.03 de 2012

"Por la cual se autoriza una comisión al exterior"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el docente **Jaime León De La Ossa Velásquez** se encuentra vinculado a la Universidad de Sucre como docente de planta de tiempo completo, adscrito al Departamento de Zootecnia;

Que el mencionado docente solicitó, al Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, se le autorice comisión al exterior para asistir al X Congreso Internacional de Manejo de Fauna Silvestre en la Amazonía y América Latina, que se realizará entre el 14 y 18 de mayo de la presente anualidad, en la ciudad de Salta - Argentina, donde ofrecerá la Conferencia "Patrones de uso y valoración de fauna silvestre de interés económico para la región Caribe de Colombia";

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión del 2 de diciembre de 2011, aprobó la solicitud presentada y le recomendó al Consejo Académico su aval;

Que el Consejo Académico, en sesión del 25 y 30 de enero de 2012, avaló y recomendó al Consejo Superior la aprobación de dicha comisión, el pago de los pasajes aéreos y terrestres y viáticos;

Que el Consejo Superior en sesión del 23 de febrero de 2012, al considerar pertinente la referida solicitud, y teniendo en cuenta que el literal k del artículo 15 del Acuerdo No.028 de 1994, establece como función de este organismo autorizar las comisiones al exterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar la asistencia del docente de planta, **Jaime León De La Ossa Velásquez**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.534.276 expedida en Popayán (Cauca), al X Congreso Internacional de Manejo de Fauna Silvestre en la Amazonía y América Latina, a realizarse en la ciudad de Salta – Argentina, entre el 14 y 18 de mayo del año en curso.

PARÁGRAFO. La Universidad de Sucre asumirá los costos de los pasajes aéreos de ida y vuelta, pasajes terrestres y viáticos, a razón de 5 días pernoctados y un día sin pernoctar.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2012.

Original firmado por
JULIO CESAR GUERRA TULENA
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria